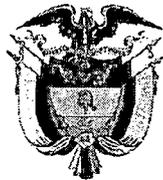


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00910-00  
DEMANDANTE: JOSELITO BAQUERO MANCERA  
DEMANDADO: JAIME CLEMENTE CHAVEZ E INDETERMINADOS.

Inadmítase la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante, subsane los siguientes defectos:

1. Aclare los hechos en qué consistieron las mejoras realizadas y las fechas en que se efectuaron.

2. Aclare las personas que conforman el extremo pasivo, como quiera que en el poder se menciona al señor Jaime Clemente Chavez, pero en la demanda únicamente en el acápite de identificación de las partes se indican como demandados a personas indeterminadas.

Notifíquese,

*Edith Constanza Lozano Linares*  
**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ.**

D.H.M.F.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
Hoy 31 de AGOSTO de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario